

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

Don Eliseo Martínez López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrejón de Ardoz,

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 395/1998, promovido por don Julio César Correa Cintas, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Iglesias Martín, contra la finca propiedad de los demandados don Juan Francisco Solivera González y doña Concepción Vela Inciarte, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada por término de veinte días y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: El día 30 de noviembre de 1999, a las diez horas, por el tipo de 29.500.000 pesetas pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: De haber sido declarada desierta la primera y no haberse pedido la adjudicación en forma, el día 11 de enero de 2000, a las diez horas, y sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera.

Tercera subasta: De resultar desierta la segunda y no se pidiese la adjudicación en forma, el día 15 de febrero de 2000, a las diez horas, sin sujeción a tipo, eligiéndose que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate a los fines y plazos previstos en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una suma igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos o consignaciones deberán realizarse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrejón de Ardoz, en la oficina de la calle Enmedio, número 14, de esta misma localidad, expediente número 27040000210395/98, debiendo presentarse resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente escrito, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, para el día siguiente hábil la subasta suspendida, según la condición primera de este edicto.

Décima.—Sirva el presente edicto de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas y sus condiciones, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada en forma personal resultare negativa.

Bien objeto de la subasta

Piso tercero, letra D, sito en el edificio en construcción o casa número 10, del bloque número 5, del parque de Cataluña, en Torrejón de Ardoz, hoy calle Hilados, número 12, hoy 14. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz al tomo 2.544, libro 307, folio 225, finca número 22.454, inscripción cuarta.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Torrejón de Ardoz a 25 de septiembre de 1999.—El Secretario, Eliseo Martínez López.—42.125.

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

Don Luis Antonio Gallego Otero, Magistrado-Jefe del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Torrejón de Ardoz,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 179/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Francisco de Castro Marín y doña María del Carmen Pérez Pareja, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 1 de diciembre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2340000018017999, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

el patrimonio de la suspensa. Durante el período de liquidación, la Comisión de Seguimiento hará pago de los créditos incluidos en la lista definitiva hasta donde se alcance, con el producto obtenido de la liquidación y con los bienes y derechos que permanecieren en el patrimonio de la suspensa, por no haber podido ser liquidados. Con la entrega del referido producto de la liquidación y de los bienes y derechos sobrantes a los titulares de dichos créditos, que se hará en proporción al importe de los mismos y en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento, quedarán satisfechos íntegramente los mismos y, en cualquier caso, la entrega de dinero y la adjudicación de bienes en pago se hará a prorrata y supondrá una quita por los acreedores de aquella parte de sus créditos no cubierta.

IX. Domicilio. A todos los efectos legales los acreedores fijan como domicilio para notificaciones, citaciones y requerimientos el que para cada uno de ellos se refleja en la lista definitiva de acreedores. A cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse fehacientemente a «Manufacturas Cador, Sociedad Anónima», y al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Torrejón de Ardoz, en ausencia de dicha comunicación se entenderá valido a todos los efectos el que figura en la lista definitiva de acreedores.

X. Jurisdicción. Para cualquier cuestión o litigio que de la interpretación del presente Convenio pudiera derivarse entre «Manufacturas Cador, Sociedad Anónima», y sus acreedores se someten para su solución, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la Ley española y a la jurisdicción de los Juzgados de Torrejón de Ardoz.

Cuarto.—La providencia de 4 de abril de 1999 proclamó el resultado favorable de las adhesiones alcanzadas para la aprobación del Convenio modificado, extractó sus cláusulas, difundió su aprobación al transcurso de los plazos prescritos para que los acreedores pudieran oponerse y acordó su publicación mediante la inserción de edictos en diferentes medios.

Quinto.—Transcurrido el plazo referido, no se ha impugnado.

Razonamientos jurídicos

Único.—El Convenio modificado ha reunido adhesiones que representan más de dos terceras partes del pasivo, y al no ser impugnado procede aprobarlo (artículos 14 y 19 de la LSP).

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto:

Decido: Aprobar el Convenio modificado transcrito en el hecho tercero de esta resolución y aceptado por las adhesiones de los acreedores de la suspensa «Manufacturas Cador, Sociedad Anónima». Expidase mandamiento de esta resolución para el Registro Mercantil de esta provincia, así como para el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba, a los efectos de la cancelación de la anotación derivada de este expediente sobre la finca número 450 de la suspensa inscrita en dicho Registro; participase mediante oficio a los Juzgados de Primera Instancia de esta localidad; anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la Intervención judicial de los Interventores nombrados, que será sustituida por lo estipulado en el Convenio aprobado tan pronto sea firme esta resolución.

Publíquese esta resolución mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en uno de los cinco diarios de mayor difusión estatal, y entreguense al Procurador de la suspensa los despachos acordados para que cuide de su tramitación.

Lo acuerda y firma el Magistrado, doy fe.—El Magistrado.—La Secretaria.

Y cumpliendo lo acordado, para la publicación de este edicto se expide el presente en Torrejón de Ardoz a 22 de septiembre de 1999.—El Magistrado.—La Secretaria.—42.492.